

## Preautonomías

Entrevista Clavero-comisión de parlamentarios

# Finalizaron las negociaciones sobre Galicia

JUAN FRANCISCO JANEIRO

«No siempre se puede alcanzar lo que se quiere, pero la preautonomía que hemos negociado con el Gobierno va a ser un instrumento suficiente para llegar a la autonomía y preservar la identidad de Galicia», dijo ayer Antonio Rosón, presidente de la Asamblea de Parlamentarios gallegos, al finalizar, tras reunirse con el ministro para las Regiones, las conversaciones para establecer el autogobierno provisional de Galicia.

Los parlamentarios presentes en el Ministerio de las Regiones afirmaron que la preautonomía gallega será la tercera que apruebe el Gobierno, pese a que con anterioridad habían concluido las negociaciones con representantes del País Valenciano. Estimaron que antes de concluir el presente mes el *Boletín Oficial del Estado* publicará el correspondiente decreto. Decreto que actualmente se encuentra sin preámbulo, pero que será ultimado por los diputados gallegos en una pausa del Pleno que mañana se celebrará en el Congreso.

En el preámbulo se harán alusiones a la cooficialidad del idioma, a la bandera blanquiazul y a la identidad particular de Galicia.

Los negociadores gallegos expresaron su convicción de que la preautonomía no será interceptada por el Gobierno. «El ministro Clavero —comentó uno de los asistentes a la reunión de ayer— no cree que pueda presentar problemas y ha sido absolutamente receptivo.» Al propio tiempo que señalaron que la preautonomía gallega no será inferior a la vasca y a la catalana.

El acuerdo adoptado ayer establece como órgano central preautonómico a la Xunta de Galicia,

que estará integrada por once miembros pertenecientes a la Asamblea de Parlamentarios, junto con un representante por cada una de las cuatro diputaciones provinciales. Los once parlamentarios elegirán entre ellos al presidente de la Xunta.

La Xunta tendrá como principales funciones gestionar y administrar las funciones y servicios que le transfieran la Administración del Estado y las diputaciones gallegas, así como proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a los intereses de Galicia.

El texto aprobado ayer difiere notablemente de las bases elaboradas por los parlamentarios el 11 de octubre del pasado año. Los representantes gallegos defendían en su proyecto primitivo la cooficialidad de su idioma y que la bandera blanquiazul fuese colocada en las cuatro provincias al lado de la española, al propio tiempo que asignaban a la Xunta importantes facultades en relación con las disposiciones e intereses que afectasen a Galicia. Tras reunirse en varias ocasiones con el ministro para las Regiones, los parlamentarios aceptaron suavizar sus propuestas iniciales, respaldadas en principio por toda la izquierda extraparlamentaria,

con excepción de los nacionalistas radicales, y el 30 de diciembre pasado llegaron a un consenso que ayer fue refrendado por el ministro Clavero.

El nuevo planteamiento ha sido rechazado por los extraparlamentarios. Tras los recortes gubernamentales, emitieron diversos comunicados en los que instaban a los representantes de Galicia en las Cortes a que no ratificasen las propuestas de la Administración. Los extraparlamentarios, a su vez, han insistido durante el proceso negociador en lo conveniente que sería su presencia en la Xunta. Serán marginados, ya que, según afirmó un diputado asistente a la reunión de ayer, «es lógico que se respete el resultado de las elecciones del 15 de junio».

### Nombres para la Xunta

Al mismo tiempo que negociaban la preautonomía, los parlamentarios gallegos han ido ultimando la composición de la Xunta y su posible presidente. Los candidatos más claros para este cargo son, en principio, Víctor Moro, diputado de UCD por Pontevedra, y Pío Cabanillas, diputado de UCD por Orense y actual ministro de Cultura, aunque en principio se barajó también el nombre del ensayista Ramón Piñeiro, al que respaldarían los centristas pontevedreses. Si Pío Cabanillas accediese a ocupar la presidencia de la Xunta, ello conllevaría su abandono del Gobierno. En relación con este punto, el señor Cabanillas declara-

ba recientemente que no se consideraba el más idóneo.

A falta de designar al futuro presidente de la Xunta, las fuerzas políticas que obtuvieron escaños en las pasadas elecciones legislativas han perfilado ya sus representantes en el máximo organismo preautonómico. Nona Inés Vilariño, José Luis Meilán, José María Pardo Montero, Julio Ulloa (o Antonio Rosón), Pío Cabanillas, José Antonio Trillo, Víctor Moro y José Antonio Rivas Fontán son los hombres designados por UCD para la Xunta. Francisco Vázquez ostentará la representación del PSOE y Gonzalo Fernández de la Mora la de Alianza Popular. Se desconoce quién figurará por los senadores de designación real e independientes.

El presidente de la Generalitat, Josep Tarradellas, recibió ayer en audiencia oficial al embajador de Estados Unidos en España, Wels Stabler, acompañado por el cónsul de aquel país en Barcelona, Melvin E. Sinn. El señor Tarradellas y los señores Stabler y Sinn mantuvieron una cordial entrevista que se prolongó más de una hora. Después, el presidente de la Generalitat recibió también en su despacho oficial al presidente de la Liga Naval Española e Internacional, almirante Ignacio Martel, a quien acompañaban los delegados regional y provincial de la citada asociación.

## Texto íntegro del proyecto de decreto-ley

**Artículo 1.** El régimen de preautonomía de Galicia se regulará por lo dispuesto en el presente real decreto ley, por las normas que dicte el Gobierno en su desarrollo y por las normas reglamentarias de régimen interior previstas en el apartado a) del artículo séptimo.

**Artículo 2.** El territorio de Galicia es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de las cuatro provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

**Artículo 3.** Se instituye la Junta de Galicia, órgano de Gobierno de Galicia, que tendrá personalidad jurídica plena en relación con los fines que se le encomiendan.

**Artículo 4.** La Junta de Galicia estará compuesta, durante este período transitorio, por los siguientes miembros: a) Once elegidos por los diputados y senadores proclamados en las pasadas elecciones generales a Cortes en Galicia y los tres senadores gallegos de designación real. Ocho de ellos serán elegidos por los parlamentarios de cada provincia, separadamente, correspondiendo dos a cada una de ellas, y los tres restantes lo serán por los anteriores. B) Un representante de cada una de las diputaciones provinciales gallegas en la forma que reglamentariamente se establezca.

**Artículo 5.** Los miembros previstos en el apartado a) del artículo anterior, elegirán, de entre ellos, al presidente que ostentará la representación de la Junta de Galicia.

**Artículo 6.** Los vocales de la Junta podrán asumir las titularidades y atribuciones que les correspondan en relación con las competencias que vayan a ser objeto de transfe-

rencias a la Junta por parte de la Administración del Estado o las Diputaciones, cuando esta transferencia se produzca.

**Artículo 7.** Corresponden a la Junta dentro del vigente régimen jurídico, general y local, las siguientes competencias:

a) Elaborar y aprobar las normas de su régimen interior, de conformidad con lo que se establezca en el desarrollo de este real decreto ley.

b) Integrar y coordinar las actuaciones y funciones de las Diputaciones provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra en cuanto afecte al interés general de Galicia.

c) Gestionar y administrar las funciones y servicios que le transfieran la Administración del Estado y las Diputaciones gallegas. El Gobierno establecerá el procedimiento para realizar tales transferencias.

d) Resolver sobre aquellas materias cuyas competencias le hayan sido transferidas por la Administración del Estado, o por las Diputaciones.

e) Asimismo, podrá proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a los intereses de Galicia.

**Artículo 7-bis.** Para la ejecución de sus acuerdos, la Junta de Galicia, podrá utilizar, sin perjuicio de sus propios servicios, los medios personales y materiales de las Diputaciones gallegas, las cuales vendrán obligadas al efectivo cumplimiento de aquellos acuerdos.

**Artículo 8.** Los acuerdos y actos de la Junta de Galicia serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y, en su caso,

suspendidos por el Gobierno, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 9.** Los órganos de gobierno de la Junta de Galicia establecido por este real decreto ley, podrán ser disueltos por el Gobierno por razones de seguridad del Estado.

**Artículo 10.** Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente real decreto ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El presente real decreto ley, del que se dará inmediata cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

**Segunda:** La Junta de Galicia se constituirá en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del presente decreto ley.

**Tercera:** El régimen establecido en el presente real decreto ley, así como las entidades y órganos a que se refiere, tienen carácter provisional y transitorio hasta la entrada en vigor de las instituciones autonómicas de Galicia que se creen al amparo de lo previsto en la Constitución.

### ADICION EN EL ARTICULO SEXTO

También en el artículo sexto se añade el texto «o de las Diputaciones», que antes no figuraba. De todo ello se deduce que los once miembros de la Xunta serán de inmediata designación. No así los cuatro de las Diputaciones, que tardarán en ser designados. Total, quince componentes en la Xunta.